

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Servicio Andaluz de Salud. Dirección General de Gestión Económica y de Servicios, en virtud del artículo 22 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (BOJA extraordinario nº 13 de 5 de noviembre de 2025), y en virtud del artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Centros de Atención Primaria, donde acudirán las unidades móviles para llevar a cabo las pruebas, de acuerdo con las necesidades comunicadas desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria (DGAS).

En caso de que se notifique algún cambio en las necesidades asistenciales a cubrir, será posible cambiar los centros elegidos como destino de las unidades móviles en función de las nuevas necesidades manifestadas desde la DGAS, siempre y cuando no implique incremento sobre la población diana prevista (y recogida en el Anexo I), y por tanto, no modifique el importe previsto para el expediente.

3. - REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente)

CC 5101/2026, nº SIGLO 252/2026.

4. - FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4.2. Identificación del P.C.A.P.: Modelo específico de servicios, mediante presentación electrónica de ofertas.

4.3. Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: Sí.

5. - OBJETO DEL CONTRATO

5.1.- El objeto de esta contratación lo constituye la prestación de servicios de asistencia sanitaria a ciudadanas andaluzas, de la base de datos BDU, para la detección precoz del cáncer de mama mediante mamografía, consistente en:

- Realización de la exploración mamográfica.
- Obtención de imágenes diagnósticas.



- Envío a los puntos donde serán informadas por los facultativos del Servicio Andaluz de Salud.

Las exploraciones se llevarán a cabo en unidades móviles, debidamente homologadas, y se realizarán por personal sanitario, con la formación acreditada de técnico especialista de radiodiagnóstico (TER).

CPV: 85121210-8 (“Servicios ginecológicos u obstétricos”).

El servicio objeto del presente contrato deberá ser ofertado en su totalidad.

5.2. Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato no se considera susceptible de separarse en lotes.

El objetivo final de este expediente es poner a disposición de las mujeres, candidatas a participar en el PDPCM, un servicio de calidad que garantice un diagnóstico preciso, facilitando el acceso a la exploración a mujeres que viven en poblaciones alejadas de centros sanitarios de referencia y que no disponen, en muchos casos, de información sobre la importancia de la prevención y cuál es el propósito del screening de cáncer de mama.

En este sentido, la no división en lotes permite:

- La optimización de recursos económicos y la reducción de costes , aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia del servicio contratado.
- La simplificación en la gestión, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando el modelo de gestión y organización así como los indicadores de calidad.
- Favorece la consolidación de un proceso normalizado.

En concreto, se considera que la división del objeto de este contrato en lotes por centros, o zonas geográficas:

- Dificultaría una adecuada gestión asistencial y de coordinación de los resultados, con criterios de igualdad y uniformidad, dado que limitaría la capacidad de los responsables del SAS, encargados de la gestión del PDPCM para tomar decisiones en cuanto a nuevas necesidades, incidencias o situaciones imprevistas (averías de mamógrafos en centros que requieran de la presencia de unds. móviles) para garantizar la continuidad del servicio. No poder disponer de los recursos del contrato a lo largo de la geografía de nuestra comunidad limitaría la capacidad de decisión y de respuesta para garantizar la atención a las usuarias del PDPCM.

Del mismo modo, una de las acciones previstas en el contrato es la de dar difusión al Programa a través de campañas publicitarias empleando diversos medios. El hecho de contar con dos o más contratistas dificultaría garantizar el consenso y la uniformidad en la información que reciben las usuarias del Programa, y que resulta necesaria para fomentar la participación de las invitadas.

- Dificultaría una gestión uniforme de la demanda.



En el histórico de pruebas realizadas en la ejecución del expediente en vigor, durante el año 2025, se comprueba que no existe una distribución homogénea en cuanto a las poblaciones adheridas al programa, ni en cuanto a las provincias implicadas, y tampoco en cuanto al nº de mujeres que participan.

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
ENERO		2611		1278			842	2154
FEBRERO		2429		40			2256	2193
MARZO		1597					2326	2032
ABRIL		1428				886	2609	2013
MAYO		1328				1292	2615	2354
JUNIO	371	1415				1060	2484	2263
JULIO	1329	1293					2189	1004
AGOSTO	632						1386	718
SEPTIEMBRE	1078	1676					3694	1597
OCTUBRE	911	2355					3886	1285
NOVIEMBRE	1238	2640					3707	
DICIEMBRE	1011	1910					2559	333

En consecuencia, la división del objeto en zonas geográficas obligaría a sobredimensionar los recursos necesarios (unidades móviles en servicio y de repuesto, así como personal adscrito a las mismas).

El nº de unidades móviles destinadas por el contratista a la prestación del servicio depende del área geográfica a atender y del nº de pruebas a realizar.

Los licitadores, en caso de dividir el expediente en dos lotes, por ejemplo, se verían obligados a disponer de un nº de unidades móviles más elevado para atender a la misma población. Dado que no podrían efectuar traslados de las unidades móviles entre zonas geográficas que no correspondan al mismo lote.

Como consecuencia, y teniendo en cuenta que no son vehículos estándar disponibles en el mercado sino especiales, que requieren de una adaptación que puede llevar meses tener a disposición, y con un coste elevado, sobredimensionar el nº de unidades necesarias para cubrir una determinada zona geográfica, implicaría un elevado coste para el contratista que repercutiría en un incremento del precio unitario de la prueba y, por tanto, encarecería el precio del contrato.

Del mismo modo, emplear un nº mayor de unidades móviles para atender a la misma población, no resultaría eficiente desde el punto de vista de gestión medioambiental, en lo que a las emisiones de CO₂ se refiere.

5.3. - Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en las mujeres andaluzas. Cada año se diagnostican en la comunidad autónoma andaluza alrededor de 4.900 nuevos casos de cáncer de mama, el tumor más frecuente en la mujer en todos los países occidentales.

Mediante los programas de detección precoz se pretende localizar tumores en fases tempranas, cuando aún no ha producido síntomas. De este modo, aplicando el tratamiento adecuado en fases iniciales del cáncer, se mejora el pronóstico y aumenta la supervivencia.



La forma más eficaz de detectar precozmente el cáncer de mama es realizar mamografías periódicas a mujeres, que se encuentran en una determinada franja de edad, y que aún no han presentado síntomas. La detección temprana, a través de la realización de mamografías, permite mejorar el pronóstico de la enfermedad y tratar a las mujeres afectadas con tratamientos menos agresivos, gracias a un abordaje integral e individualizado de los equipos profesionales que tratan esta enfermedad.

En concreto, actualmente, más del 70% de las mujeres sometidas a una cirugía para extirpación del tumor ha podido conservar su mama, mientras que cuando se inició el Programa de Detección Precoz sólo se realizaba cirugía conservadora en el 20% de los casos.

El PDPCM en Andalucía, en vigor, consiste en la realización de mamografías, cada 2 años, a la población femenina invitada, residente en Andalucía y con edades comprendidas entre los 47 y los 71 años.

En la actualidad, el programa cuenta con unidades de exploración mamográfica fijas en centros del Servicio Andaluz de Salud y 7 unidades móviles.

Con el empleo de unidades de exploración mamográfica móviles se consigue aumentar el nº de exploraciones realizadas mensualmente y facilitar el acceso a la realización de mamografías a mujeres residentes en poblaciones y entornos rurales alejados de centros hospitalarios de referencia.

De este modo, se garantiza el acceso al Programa a todas las mujeres candidatas a participar en el mismo, en el momento que les corresponde de acuerdo a su edad.

En este sentido, como muestra del impacto del servicio prestado por las unidades móviles, el nº de pruebas realizadas con el contrato en vigor supera las 50.000 cada año desde que se firmó el contrato en 2022.

2022: 58.557 mamografías realizadas.

2023: 73.920 mamografías realizadas.

2024: 75.638 mamografías realizadas.

2025: 80.307 mamografías realizadas.

Por este motivo, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud plantea la necesidad de promover la licitación de un nuevo expediente de contratación para dar continuidad al desarrollo del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, **expediente de servicio para la realización de las exploraciones mamográficas, que consiste en la realización de mamografías, cada 2 años, y ampliándose el rango de edad para invitar a participar en el Programa a toda la población femenina de entre 46 y 72 años.**

5.4 Justificación de ausencia de medios propios

Las prestaciones recogidas en el objeto del contrato requieren de personal cualificado para su realización, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

En concreto:

- Son necesarios TER (técnicos especialistas en radiodiagnóstico), adscritos a las unidades móviles que se van a desplazar entre provincias, durante la vigencia del contrato.
- Son necesarias unidades móviles equipadas para la prestación del servicio, de las que no dispone el SAS.



- Estas unidades móviles requieren de cabezas tractoras para desplazarlas entre las distintas poblaciones. Estos traslados se realizan fuera del horario reservado para realizar exploraciones en las poblaciones que correspondan, de acuerdo con el calendario fijado. Recursos de los que tampoco dispone el SAS.

En consecuencia, se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adscritos a los centros del SAS, debiendo acudir, consecuentemente, al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

6. – VARIANTES.

No se admiten.

7. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. Duración del contrato: 48 meses desde su formalización.

7.2. Prórroga: sí.

Duración de la prórroga: 12 meses.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, VALOR ESTIMADO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS, PARTIDA PRESUPUESTARIA.

8.1. Presupuesto base de licitación (PBL): 9.149.640 €.

IVA: exento de IVA.

Este presupuesto se ha calculado atendiendo a los precios del mercado del sector de la asistencia sanitaria diagnóstica móvil y a los costes reales estimados para la ejecución del objeto del contrato.

Precio unitario por prueba: 19 €/prueba (exento de IVA).

Número máximo de pruebas estimadas durante el período de ejecución: 481.560.

8.2. Resumen de los costes directos e indirectos:

Con objeto dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en el que se determina que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo establecida por Juan Carlos Gómez Guzmán en su Blog de Auditoría de Auditoría de Costes y Precios de Contratos.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/). Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables y proceden de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances.

Del conjunto de los ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio



industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 10 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5462	24,55	45,45	65,17
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5462	13,91	33,48	54,33
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5462	1,66	8,00	17,54

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del expediente servicio de exploraciones mamográficas para la población andaluza, en unidades móviles de diagnóstico homologadas, se ha consultado el apartado: *Consultar ratios sectoriales por ejercicio, tamaño, y actividad*, considerado el **sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias** y “Menos de 10 millones” para la cifra de negocio.

El informe de ratios que se muestra corresponde al ejercicio 2023 (último publicado).

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01: valor añadido sobre la cifra de ventas, es igual al 45,45% que desde el punto de vista contable equivale al margen neto de la venta.
- El coste de las ventas es del $100\% - 45,45\% = 54,55\%$
(Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)).
- Gastos de estructura:
Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 8,00 %.
Los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $45,45\% - 8\% = 37,45\%$



El precio se ha determinado mediante un análisis de costes que contempla la alta especialización tecnológica exigida para los equipos, las condiciones laborales del personal y el elevado número de pruebas a realizar durante la vigencia del contrato, buscando garantizar la viabilidad económica del servicio.

El estudio económico se ha realizado considerando todos los recursos humanos, materiales y organizativos necesarios para la prestación integral del servicio, incluyendo:

- Personal sanitario, de logística y de apoyo.
- Vehículos sanitarios y su mantenimiento.
- Equipamiento radiológico digital con tomosíntesis.
- Sistemas informáticos y comunicaciones.
- Seguros, control de calidad.
- Gastos generales de estructura.
- Beneficio industrial del adjudicatario.

Para la determinación de los costes de personal se han tenido en cuenta los convenios colectivos sectoriales vigentes y aplicables. Dado que no existe convenio aplicable a nivel autonómico, se toman como referencia los de la provincia de Málaga, por ser la provincia que aporta mayor número de municipios y de población invitada a participar en el Plan de Detección Precoz de Cáncer de Mama.

El dimensionamiento de los costes de personal se ha estructurado atendiendo a la naturaleza funcional de cada categoría profesional requerida para la prestación:

- Personal Técnico y Administrativo: Se toman como base reguladora las tablas salariales del *Convenio Colectivo de Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga* vigente. El personal técnico se encuadra en el Grupo IV Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico y el personal de apoyo en el Grupo de Personal Administrativo.
- Personal de Conducción: Para los conductores encargados del traslado y posicionamiento de las unidades móviles, se aplica el *Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Málaga*, encuadrados bajo la categoría profesional de Conductor/a.

Se han considerado los conceptos de salario base, pagas extraordinarias y los pluses obligatorios según convenio (tales como plus de transporte). Del mismo modo, se han incorporado los costes específicos vinculados a la modalidad del servicio:

1. Plus de Radiación / Peligrosidad: Aplicado sobre el personal técnico por el manejo continuado de mamógrafos digitales con tomosíntesis.
2. Plus de Disponibilidad: Aplicado para el personal operativo (técnicos y conductores) debido a los desplazamientos diarios intermunicipios exigidos por la planificación del servicio.
3. Carga Social de la Empresa: Se aplica un tipo impositivo del 33,50% en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

De este modo, **el desglose de los costes de personal** queda del siguiente modo:

A. Personal Directo (Imputado al 54,55% de Costes Directos).



- **Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico (9 profesionales):** Con un salario bruto anual por profesional de 27.500,00 € (incluyendo plus de radiación e itinerancia), el coste unitario empresa se sitúa en 36.712,50 €. El cómputo global anual para los 9 técnicos asciende a 330.412,50 €.
- **Conductores de Unidad Móvil (7 profesionales):** Con un salario bruto anual de 26.000,00 € (incluyendo plus de disponibilidad y dietas de kilometraje), el coste unitario para la empresa es de 34.710,00 €. El cómputo global anual para los 7 conductores asciende a 242.970,00 €.

El coste total de personal directo es de 573.382,50 €.

Supone un 45,95% de los costes directos.

Forman parte, también, de los costes directos: la amortización tecnológica y de los vehículos, fungibles, combustible y mantenimiento de los equipos y unidades móviles.

B. Personal Indirecto (Imputado al 37,45% de Costes Indirectos).

Este personal realiza funciones estructurales, citación y soporte.

De nuevo, se toman como base reguladora las tablas salariales del *Convenio Colectivo de Clínicas y Sanatorios Privados de Málaga* vigente, el personal de administración se encuadra en el **Grupo de Personal Administrativo**.

- **Personal de Administración (3 profesionales):** Con un salario bruto anual de 20.500,00 €, el coste unitario empresa se cifra en 27.367,50 €. La partida anual para este grupo se estima en **82.102,50 €**.
- **Responsable / Coordinador del Servicio (1 profesional):** Con un salario bruto anual de 31.000,00 € bajo la categoría de Titulado Medio/Gestor, su coste anual asciende a **41.385,00 €**.

El coste total para Personal Indirecto asciende a 123.487,50 €.

El resto de la partida de costes indirectos corresponde a: Sistemas de información, seguros y gastos generales.

Se detallan, a continuación, el resto de las partidas que forman parte de la distribución de **costes directos**:

C. AMORTIZACIONES:

- **Mamógrafos Digitales con Tomosíntesis (3D):** Equipos de alta tecnología para los que se estima una inversión amortizada de 55.000,00 € anuales por equipo. Para los 7 mamógrafos, la partida de amortización tecnológica asciende a **385.000,00 €/año**.
- **Unidades Móviles (Vehículos y Carrozado Especial):** Estructuras adaptadas con aislamiento plomado (protección radiológica), sistemas de nivelación hidroneumática y climatización controlada. Se calcula una amortización de 21.000,00 € anuales por vehículo. Para las 7 unidades, la partida es de **147.000,00 €/año**.

D. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE MAMÓGRAFOS:



Incluye los controles de calidad física de la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) exigidos por ley, calibraciones diarias del detector de tomosíntesis y mantenimiento preventivo/correctivo del fabricante con sustitución de piezas (incluido el tubo de rayos X). Se asignan 8.500,00 € anuales por mamógrafo, sumando **59.500,00 €/año**.

E. MANTENIMIENTO UNIDADES MÓVILES:

Revisiones mecánicas de las cabezas tractoras y chasis rígidos, inspecciones técnicas (ITV), mantenimiento preventivo del grupo electrógeno de respaldo y revisión de los sistemas de climatización industrial para salas de examen. Se calculan 3.200,00 € anuales por unidad, sumando **22.400,00 €/año**.

F. COMBUSTIBLE: Gasóleo para el desplazamiento diario intermunicipios por la geografía andaluza y estabilización de los sistemas mediante el uso de generadores autónomos en puntos de screening sin acometida eléctrica fija. Gasto estimado de **35.000,00 €/año** para la flota.

G. MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO Y DE DESINFECCIÓN: 25.499,65 €/año.

Del mismo modo, se distribuyen en la partida de **costes indirectos**, además de los de personal indirecto, los siguientes conceptos:

H. SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Engloba sistemas de almacenamiento, conectividad segura y software de gestión de citas y notificaciones. **Gasto estimado de 192.500 €/año.**

I. CIBERSEGURIDAD Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA Y DEL SERVICIO:

Gasto estimado de 203.000 €/año.

J. GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA:

Engloba alquiler de oficinas, suministros (electricidad, agua, conectividad fija), amortización de equipos informáticos de oficina, licencias de software de gestión, pólizas de seguros a todo riesgo para los vehículos pesados, así como seguros de contingencias por paralización de actividad.

Gasto estimado de 337.647,55 €/año.

EL DESGLOSE DE COSTES anual, detallado por partidas, queda del siguiente modo:

COSTES DIRECTOS	54,55%
PERSONAL DIRECTO	573.382,50 €
AMORTIZACION MAMOGRAFOS	385.000,00 €
MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION MAMOGRAFOS	59.500,00 €
AMORTIZACION UNIDADES MOVILES	147.000,00 €



MANTENIMIENTO UNIDADES MOVILES	22.400,00 €
COMBUSTIBLE	35.000,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	25.499,65 €
COSTES INDIRECTOS	37,45%
PERSONAL INDIRECTO	123.487,50 €
SISTEMAS DE INFORMACION	192.500,00 €
CIBERSEGURIDAD Y SEGUROS	203.000,00 €
GASTOS GENERALES Y DE ESTRUCTURA	337.647,55 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (8%)	182.992,80 €
PRESUPUESTO TOTAL ANUAL	2.287.410,00 €

Teniendo en cuenta que el nº total de pruebas/año estimadas asciende a **120.390 pruebas/año**, según los cálculos realizados para la población en el rango de edad considerado a invitar, se obtiene:

IMPORTE UNITARIO, por prueba: 19 €

De este modo, la estructura de costes del servicio queda del siguiente modo, para los cuatro años de ejecución del contrato:

COSTES SERVICIO	
Costes directos de personal	2.293.530,00 €
Otros costes directos	2.697.598,62 €
Costes Indirectos	3.426.540,18 €
Beneficio industrial	731.971,20 €
Total costes servicio	9.149.640,00 €
IVA	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	9.149.640,00 €



A modo de resumen, los costes totales (a 1 y 4 años) y unitario, desagregados según los conceptos descritos, son los siguientes:

Concepto Económico	%	Importe Anual	Importe Total (4 años)	Coste Unitario
Costes Directos (Personal y Otros)	54,55%	1.247.782,15 €	4.991.128,62 €	10,36 €
Costes Indirectos (Gastos Generales de Estructura)	37,45%	856.635,05 €	3.426.540,18 €	7,12 €
Beneficio Industrial	8,00%	182.992,80 €	731.971,20 €	1,52 €
PRECIO TOTAL (PBL Y UNITARIO)	100,00%	2.287.410,00 €	9.149.640,00 €	19,00 €

8.3. Anualidades:

2027: 1.906.175,00 €

2028: 2.287.410,00 €

2029: 2.287.410,00 €

2030: 2.287.410,00 €

2031: 381.235,50 €

8.4. Valor estimado del contrato: el importe del valor estimado incluido el presupuesto base licitación, prórroga y modificación es de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (13.266.978 €):

- Prórroga por 12 meses por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (2.287.410,00 €)
- Modificación del 20% del importe inicial del contrato, cuya cantidad asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.829.928,00 €)

8.5. Sistema de determinación del precio:

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

La determinación del precio se realiza por precio unitario.

Se toman como referencia:

- El precio unitario del contrato del expediente anterior CC. 5003/20, fijado en 17,61 €. En el citado expediente el precio unitario en la licitación se estableció en 22 €, para una población diana de 258.536 mujeres.
- Expedientes de características similares.
Se localiza un contrato de servicio para la realización de exploraciones mamográficas en unidad de exploración móvil dentro del programa de detección precoz de cáncer de mama de la comunidad autónoma de Castilla y León.



Teniendo en cuenta que Castilla y León es una comunidad autónoma con una superficie similar a la de Andalucía, pero con una población que equivale a la tercera parte de la de la comunidad autónoma andaluza, la dispersión geográfica para la prestación de este servicio es mucho mayor, y la población diana es significativamente menor.

Esta licitación contrata la realización de 35.205 mamografías, con una unidad móvil, con un plazo de ejecución de 3 años (prorrogable 2 años más) y con un precio unitario de 24 €.

Finalmente, se ha adjudicado por un importe unitario de 21,95 € según resolución de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

De este modo, se estima el precio unitario de prestación del servicio en 19,00 €, teniendo en cuenta factores como:

- La dispersión geográfica.
- El nº de mamografías a realizar.
- Los medios necesarios para la prestación del servicio.

Se obtiene el precio del contrato teniendo en cuenta que la población diana (aportada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, DGAS) es citada cada dos años y que se estima que el % de pruebas realmente realizadas frente a las mujeres citadas es de un 80 % (no todas las mujeres acuden a la cita para realizarse la prueba).

El precio unitario de prestación del servicio está exento de IVA por tratarse de una prestación sanitaria.

Esta exención del IVA viene determinada por aplicación del Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 20, exenciones en operaciones interiores, donde en su apartado 3º indica:

“3º La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración.

La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

Cumpléndose en este caso las condiciones de asistencia a personas físicas, incluidas las exploraciones radiológicas como lo son las mamografías, y por profesionales médicos o sanitarios, considerándose como tal a los técnicos especialistas en Radiodiagnóstico.

8.6. Revisión de precios:

Se considera que no procede la inclusión de revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017.

8.7. Partida presupuestaria: 1331060980 G/41C/25609/00 01

9. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Conforme a lo establecido en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos



criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido.

9.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los siguientes medios:

Conforme al RD 1085/2009 de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de RX con fines de diagnóstico médico los técnicos especialistas de radiodiagnóstico (TER) que trabajen en las unidades móviles, deben estar en posesión del título oficial con el mismo nombre, y estar capacitados por el Consejo de Seguridad Nuclear y el director de la instalación de Radiodiagnóstico, del que dependerán los TER, debe ser titulado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.1 del RD 1085/2009 de 3 de julio.

A efectos de acreditar lo anterior los licitadores deberán presentar o siguiente:

- Títulos expedidos por entidad de formación reglada para los TER.
- Para el director de la instalación, título acreditativo de dicha condición.
- Declaración responsable de la experiencia acreditada en el ámbito del contrato de, al menos, 3 años, para todos los intervinientes en la ejecución del mismo.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

10.1. Por precio unitario: 5% del presupuesto base de licitación, que asciende a 457.482€.

10.2. Constitución de la garantía mediante retención del precio: sí.

11. PROGRAMA DE TRABAJO

En los términos recogidos en el **apartado 9 del PCAP**.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley.



12.1.- Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

“Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos”.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará pseudoanonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza las pruebas, y partiendo, la información a ceder, de las bases de datos del SAS, denominado BDU (datos de pacientes, relacionados con la Historia Digital de Salud de los mismos, la cual contiene información administrativa de los usuarios, y mantiene la consistencia de las bases de datos de las redes locales de los centros asistenciales del SAS).

12.2.- Condiciones especiales de ejecución medioambiental:

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición medioambiental:

En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.



Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

En particular, el contratista se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/cartón
- Envases ligeros y plásticos
- Vidrio
- Cualquier residuo considerado peligroso por la normativa en vigor.

El incumplimiento de esta condición especial no será causa de resolución del contrato.

13. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

13.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será el responsable del Servicio de Equipamiento e Instalaciones de los SS.CC del Servicio Andaluz de Salud, al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato.

Se designará a un responsable del área asistencial de los SS.CC del Servicio Andaluz de Salud, al que corresponderá certificar los servicios prestados, y que actuará de forma coordinada con el responsable del contrato, a efectos del seguimiento en la ejecución del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

13.2.- RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Con independencia de los técnicos asignados al contrato, la empresa adjudicataria deberá designar un responsable técnico del contrato, que tendrá la cualificación de director técnico de instalaciones de radiodiagnóstico y del que dependerán los técnicos especialistas en radiodiagnóstico (TER) adscritos al contrato.

Esta persona ostentará la representación de la empresa ante la Administración, asumirá la coordinación y dirección técnica del contrato, prestará el asesoramiento técnico y legal necesario y actuará de interlocutor con la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

13.3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El órgano de contratación constituirá una Comisión de Seguimiento del programa para la supervisión, control y comprobación de la correcta ejecución del contrato.

Dicha Comisión estará integrada por la persona responsable del contrato, un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, un representante de la Subdirección



de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud, así como por el personal que designe la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine, con el fin de analizar el grado de cumplimiento del contrato, a partir de los informes de incidencias o evidencias de incumplimiento que se pongan de manifiesto en el desarrollo de la prestación.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses desde la recepción de conformidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP.

15. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Centros de Atención Primaria, donde acudirán las unidades móviles para llevar a cabo las pruebas, de acuerdo con las necesidades comunicadas desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria (DGAS).

En caso de que se notifique algún cambio en las necesidades asistenciales a cubrir, será posible cambiar los centros elegidos como destino de las unidades móviles en función de las nuevas necesidades manifestadas desde la DGAS, siempre y cuando no implique incremento sobre la población diana prevista (y recogida en el Anexo POBLACIÓN DIANA) y, por tanto, no modifique el importe previsto para el expediente.

16. RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad según lo previsto en el PCAP, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El régimen de pago será mensual, mediante factura, por el servicio de realización de exploraciones mamográficas, por una cantidad variable según el número de mujeres exploradas en el periodo de facturación, y de acuerdo con el precio unitario del contrato.

El destinatario de las facturas será Servicios Centrales y de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud.

16.1. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central.

Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud
Servicios Centrales
Avenida de la Constitución, 18
41001- Sevilla

16.2. Destinatario de las facturas:

El destinatario de las facturas será Servicios Centrales y de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud.

16.3. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:



SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	0980	A01004625	A01004625	A01004456

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRACIÓN

En los términos previstos en el **apartado 22 y 23 del PCAP**.

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

18.1. PENALIDADES POR DEMORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial fijado para la realización del mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

18.2.-OTRAS PENALIDADES

18.2.1.- Penalidades por ejecución defectuosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP se considerará cumplimiento defectuoso el acaecimiento de alguna de las causas que se detallan a continuación, y que se clasifican en graves y muy graves:

- Incumplimientos GRAVES: La penalización será del 1% para el primer incumplimiento y el 1,5 % en caso de reincidencia.
- Incumplimientos MUY GRAVES: La penalización será del 5%.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

En relación al presente contrato, se establecen los siguientes supuestos de incumplimiento:

- GRAVES:



1. La entrega incompleta, con errores o insuficiencia de datos para la comprobación material del gasto, de la documentación exigida en los pliegos de prescripciones técnicas, y la documentación que forme parte de la oferta de la contratista para la ejecución del contrato.
2. La aplicación incorrecta del procedimiento y metodología establecidos para la realización de los trabajos.

- MUY GRAVES:

1. El incumplimiento de las condiciones reflejadas en el PPT, y recogidas en los Anexos II y III, que detallan las prescripciones técnicas exigidas para las unidades móviles y los mamógrafos.
2. El incumplimiento de los compromisos, que, en su caso, se hayan ofertado por la empresa adjudicataria.

18.2.2.- Por incumplimiento de pagos a subcontratistas o suministradores.

Tal y como se especifica en el apartado 25 del PCAP, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, estará acreditada la penalización.

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho previo. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

18.2.3.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar origen a una penalización, como máximo, del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

18.2.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 204 y DA33ª de la LCSP, se establece como causa de modificación del contrato que el número de mamografías a realizar durante la ejecución del contrato sea superior al inicialmente estimado, derivadas de un incremento del número de mujeres incorporadas al Programa de detección precoz del cáncer de mama (PDPCM) en relación con las previstas inicialmente para el plazo de ejecución del contrato.



Este aumento puede estar motivado porque se den circunstancias asistenciales, epidemiológicas o sociales que requieran la realización de un mayor número de pruebas.

Se establece el límite de dicha modificación en el 20% del precio inicial previsto en el contrato y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La citada modificación se podrá llevar a cabo, únicamente, si el órgano de contratación solicita al contratista un número de pruebas que supera al inicialmente previsto. Siendo el procedimiento para llevar a cabo dicha modificación el que contempla la justificación del hecho, el trámite de audiencia al contratista y, la resolución por el órgano de contratación de dicha modificación.

En ningún caso, esta modificación supondrá una modificación de los precios unitarios previstos ni podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

La modificación del contrato se publicará, en el perfil de contratante y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Al ser un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las causas de resolución del contrato previstas en el art. 313 serán de aplicación las señaladas en los apartados c),d) y f) del artículo 294 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego.

b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de



junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Modificación que altere la naturaleza global del contrato inicial.

21. CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

21.1. Cuestiones administrativas

Teléfono: 955018296

Correo electrónico: licitaciones_sic.sc.sspa@juntadeandalucia.es

21.2. Cuestiones técnicas

Teléfono: 955018208

Correo electrónico: sv.equipamiento.sc.sspa@juntadeandalucia.es